

el patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida, sin apertura del período de liquidación, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de aquélla. La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión y los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la absorbida.

La presente fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 26 de junio de 2001.—El Consejo de Administración de «Jorge, Sociedad Limitada», y el Administrador único de «Superbovoporck, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).—36.322.

2.^a 5-7-2001

KAIGANE 2, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

KAI-GANE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria de accionistas de «Kaigane 2, Sociedad Limitada», celebrada con el carácter de universal el día 28 de junio de 2001, acordó, por unanimidad, tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2000, como la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de parte de su patrimonio que forma en sí mismo una unidad económica a una sociedad beneficiaria de nueva creación «Kai-Gane, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida, en fecha 20 de junio de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en fecha 25 de junio de 2001, en el que se establece que la escisión tendrá efectos a partir del día de elevación a público de la escritura de escisión parcial.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, y también se señala que conforme a artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Asimismo, al tratarse de Juntas universales, a partir de la publicación del presente anuncio los accionistas y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Arenas, 28 de junio de 2001.—El Administrador único de la sociedad escindida.—36.887.

y 3.^a 5-7-2001

KONE ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

ASCENSORES SEBIL, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas de accionistas y socio de las sociedades «Kone Elevadores, Sociedad Anónima» y «Ascen-

sores Sebil, Sociedad Limitada», con fecha 29 de junio de 2001, decidieron, por unanimidad, la fusión de dichas entidades mediante la absorción por «Kone Elevadores, Sociedad Anónima», de su filial íntegramente participada «Ascensores Sebil, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida a la absorbente, a título de sucesión universal.

La fusión se acordó con respeto al proyecto de fusión de fecha 14 de mayo de 2001, y a los respectivos Balances de fusión.

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse al presente acuerdo.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Kone Elevadores, Sociedad Anónima», Víctor Antolín Ortiz.—El Administrador único de «Ascensores Sebil, Sociedad Limitada», Luis Rojas Fuentes.—36.894.

y 3.^a 5-7-2001

LABACAHO, S. L.

Anuncio de transformación

En Junta general universal de socios celebrada el día 14 de mayo de 2001 se acordó, por unanimidad, la transformación de la entidad en sociedad anónima, que girará bajo la denominación de «Labacaho, Sociedad Anónima», habiéndose aprobado los Estatutos por los que se registró la misma.

Ibiza, 15 de mayo de 2001.—El Administrador único, Andre P. Van den Borre.—36.099.

y 3.^a 5-7-2001

LASCONY, S. A.

(Absorbente)

ALMETIR, S. L.

(Absorbida)

Fusión por absorción entre las sociedades

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales universales celebradas en los domicilios sociales, de las sociedades «Lascony, Sociedad Anónima» y «Almetir, Sociedad Limitada» el día 18 de junio de 2001, acordaron aprobar la fusión entre «Lascony, Sociedad Anónima» y «Almetir, Sociedad Limitada», quedando absorbida la última por la primera, traspasándose el patrimonio de ésta a aquélla en bloque y quedando disuelta la misma sin liquidación.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión.

También se hace constar el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Huércal de Almería (Almería), 18 de junio de 2001.—El Administrador solidario de las sociedades que se fusionan, «Lascony, Sociedad Anónima» y «Almetir, Sociedad Limitada», José Carrión Cáceres.—36.031.

y 3.^a 5-7-2001

MEDTRONIC IBÉRICA, S. A. (Sociedad absorbente)

ARTERIAL VASCULAR ENGINEERING ESPAÑA, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que: El socio único de «Arterial Vascular Engineering España, Sociedad Limitada», y el accionista único de «Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima», con fecha 25 de mayo de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima», de «Arterial Vascular Engineering España, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal del patrimonio de «Arterial Vascular Engineering España, Sociedad Limitada», a «Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima», y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid, señalándose el 1 de febrero de 2001 como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente. Asimismo, se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 31 de enero de 2001. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 20 de junio de 2001.—Juan Carlos Hernaiz Pascual, Administrador único de «Arterial Vascular Engineering España, S. L.».—Jorge Cabezas, Secretario del Consejo de Administración de «Medtronic Ibérica, S. A.».—36.479.

y 3.^a 5-7-2001

MENTRA XXI, S. L.-S. U.

(Sociedad absorbente)

LYNX TESOF, S. A.-S. U.

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por decisión del socio único de «Mentra XXI, S. L.», de fecha 25 de junio de 2001, y por decisión del accionista único de «Lynx Tesoft, S. A.», de la misma fecha, se ha acordado la fusión por absorción de «Lynx Tesoft, S. A.», por «Mentra XXI, S. L.», con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Mentra XXI, S. L.», que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos del proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión el día 18 de mayo de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

El Administrador único de las sociedades participantes en la fusión aprobó el referido proyecto de fusión conjunto y único y la utilización de los respectivos Balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2000, para «Mentra XXI, S. L.», y para «Lynx Tesoft, S. A.»

El Socio único de la sociedad absorbente acordó modificar su denominación social adoptando la de la absorbida, pasando a denominarse «Lynx Tesoft,

S. L.», modificándose, en consecuencia, el artículo 1 de los Estatutos sociales.

Siendo la sociedad absorbida «Lynx Tesoft, S. A.», sociedad participada íntegramente por «Mentra XXI, S. L.», de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el canje de acciones, ni de aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni es necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Lynx Tesoft, S. A.», habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Mentra XXI, S. L.», será el día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

La presente fusión se acoge al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VIII de la citada Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

No existen en «Lynx Tesoft, S. A.», titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Mentra XXI, S. L.».

«Mentra XXI, S. L.», no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2001.—José Manuel Novas Pérez, representante de «Automotive Business Software, S. L.», Administrador único de «Mentra XXI, S. L.», y de «Lynx Tesoft, S. A.».—36.476.
y 3.ª 5-7-2001

**MONTEPIO DE CONDUCTORS
SANT CRISTÓFOL-BARCELONA,
MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL**

**MONTEPIO DE CONDUCTORS
I MOTORISTES DE GRANOLLERS
I COMARCA DE PREVISIÓ SOCIAL**

**UNIÓ DE XOFERS DE MATARÓ
I EL MARESME, MUTUALITAT
DE PREVISIÓ SOCIAL**

**MONTEPIO ILERDA
DE CONDUCTORS, ENTITAT
DE PREVISIÓ SOCIAL**

**MONTEPIO DE CONDUCTORS,
MÚTUA DE SOCORS
AUTO-MOTORISTA, MUTUALITAT
DE PREVISIÓ SOCIAL**

Rectificación del anuncio de fusión

En relación al proceso de fusión mediante la creación de una nueva entidad con el nombre de Assistencial Club Conductors de Catalunya de Previsió Social, Mutualitat de Previsió Social», se hace constar el derecho que asiste a todos los mutualistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y Balances de fusión, y a los acreedores, de oponerse al acuerdo, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 28 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.572.
1.ª 5-7-2001

**MOTOR BOIRO S. A.
(Sociedad escindida)**

**INMOBINOIA, S. L.
(Sociedad beneficiaria de escisión)**

«Motor Boiro, Sociedad Anónima», e «Inmobinoia, Sociedad Limitada», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, anuncian:

Primero.—Que las Juntas generales de ambas sociedades celebradas, con carácter universal, el 26 de junio de 2001 acordaron la escisión parcial de la sociedad «Motor Boiro, Sociedad Anónima», mediante la segregación de parte de su patrimonio y la absorción del mismo por la mercantil «Inmobinoia, Sociedad Limitada».

Segundo.—Que en los respectivos domicilios sociales está a disposición de los accionistas, socios y acreedores el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión y de fusión.

Tercero.—Que los acreedores sociales pueden oponerse a la escisión y a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la LSA.

Boiro, 26 de junio de 2001.—Álvaro Luciano Couto Mourelle, en nombre y representación y como Presidente del Consejo de Administración de la mercantil «Motor Boiro, Sociedad Anónima», y en nombre y representación y como Administrador solidario de la sociedad «Inmobinoia, Sociedad Limitada».—36.579.
1.ª 5-7-2001

**NAUTIC CENTER,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

ROIG 92, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales universales de accionistas y de socios de «Nautic Center, Sociedad Anónima» y de «Roig 92, Sociedad Limitada», celebradas el 26 de junio de 2001, han acordado la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a la que transmite su patrimonio extinguiéndose, todo ello, en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Roses, 26 de junio de 2001.—El Administrador de «Nautic Center, Sociedad Anónima» y el Administrador único de «Roig 92, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—36.753.
2.ª 5-7-2001

OCIUR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace público que la Junta general y universal de socios, celebrada el 15 de junio de 2001, ha aprobado, por unanimidad, su escisión parcial, por la que se segregan de su patrimonio los elementos patrimoniales sociales afectos a la actividad agrícola y los afectos a la explotación de la estación de servicio, en dos conjuntos que pasarán a las sociedades, de nueva creación, «Organización Empresarial para la Explotación Agrícola, Sociedad Limitada», y «Estación de Servicio Cristo de Santa Ana, Sociedad Limitada», respectivamente, todo ello con sujeción al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se pone en conocimiento de acreedores y socios su derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión

en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de junio de 2001.—El Consejo de Administración.—36.443.
2.ª 5-7-2001

OCXON DIGITAL, S. A.

Por la presente les convoco a la Junta general extraordinaria de la sociedad que tendrá lugar el día 23 de julio de 2001, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 24 de julio, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social situado en Gran Vía de les Corts, número 630, 4.ª planta, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

Segundo.—Distribución de los resultados.

Tercero.—Análisis del Balance de la sociedad a 30 de junio de 2001 y adopción de acuerdos en cuanto a la conveniencia de ampliar el capital, para compensar las pérdidas habidas o proponer las medidas correspondientes.

Cuarto.—Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Barcelona, 2 de julio de 2001.—El Administrador.—37.234.

**OETIKER ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

**HANS OETIKER ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de accionistas de las sociedades «Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Hans Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», aprobaron el día 15 de junio de 2001 la fusión entre dichas sociedades, mediante la absorción de «Hans Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», por «Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución, sin liquidación de la sociedad absorbida, siendo la sociedad «Inter Clamp Holding AG» la propietaria de la totalidad de las acciones de «Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», tras pasando «Hans Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con la consiguiente asunción por parte de ésta de todos los bienes, derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio de la sociedad absorbida.

Todo lo anterior, de acuerdo con el proyecto de fusión aprobado, que, con fecha 29 de diciembre de 2000, fueron depositados en el Registro Mercantil de Cádiz, y con los Balances de fusión aprobados de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2000, que fueron aprobados igualmente por sus respectivas Juntas generales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las dos sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores sociales a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Puerto de Santa María, 25 de junio de 2001.—Un Administrador solidario.—36.334.
2.ª 5-7-2001